SISGEDO
REG. DOC. 1338983
REG. EXP. 47 84 27

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2021/MPH

Huacho, 11 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto; El Informe Nº 0156-2020-SGJYPV/MPH de fecha 10.12.2020; Informe N° 01108-GDHH-2020 de fecha 14.12.2020; Proveído N° 3172-2020-GM/MPH de fecha 16.12.2020; Informe Legal Nº 690-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 17.12.2020; Informe Nº 270-2020-GM/MPH, de fecha 23.12.2020; Proveído Nº 694-2020-ALC, de fecha 24.12.2020; Proveído N° 1249-2020-GSG/MPH de fecha 28.12.2020; Informe N° 0184-2020-SGDI/MPH de fecha 31.12.2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar Artículo II, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194 y 203°de la Constitución Política del Perú, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia atribuyendo al consejo municipal entre otras la función normativa.

Que, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado, se establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en la primera conferencia Internacional de Promoción de la Salud, promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se emitió la carta de Otawa (Canadá) en 1986, prescribiendo que la Promoción de la Salud es un proceso que otorga a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre ellos para alcanzar un adecuado bienestar físico, mental social de un individuo o grupo.

¡Que, de acuerdo al marco de los compromisos intencionales que el Perú: asumió en materia de Salud Pública y Desarrollo, entre los que destacan, la Declaración de Helsinski (2013) que establece "Salud en Todas las Políticas", el Consenso de Shangai (2016) que establece la construcción de "Ciudades Saludables y la a aclaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015 ~ 2030)", que establece 17 objetivos, de los cuales el procero considera la necesidad de promover la Salud y el Bienestar de la población.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8) establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e histéricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control, para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020, se aprueba la Política de Salud Pública, para promover la salud y construir como ciudades saludables en el distrito de Huacho, en tu Artículo 3° la gestión territorial para la Promoción de la salud es un proceso de articulación entre actores políticos y sociales de los tres niveles de gobierno, dirigido a alcanzar la visión de construir "Ciudades saludables" en cada territorio mediante la promoción

de entorno y estilos de vida saludable en la población. Este proceso permite mejorar la eficiencia del sistema sanitario, orientándoles recursos hacia el abordaje de los determinantes sociales de la salud.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0172 -2020/MPH es aprobada la estrategia comunitaria "Comités Comunitarios Anticovid" en el Distrito de Huacho Provincia de Huaura, como una estrategia que contribuirá la disminución de la trasmisión del Covid-19 y fortalecer la respuesta del primer nivel con la participación comunitaria en salud y del gobierno local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el mismo plazo, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Que, la COVID-19 ha afectado a 85.5 Millones de personas en el mundo, con 1.8 Millones de muertes; siendo EEUU, Brasil y la India los países más afectados en volumen de casos y fallecidos. El Perú, no está ajeno a esta grave emergencia sanitaria, con más de 1 Millón de personas afectadas y 37,830 fallecidos al 03 de enero de 2021;

Bajo ese contexto la Subgerencia de Juventud y Participación Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Humano informan que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 015-2020 de fecha del 18 de agosto de 2020 que aprueba la Política de Salud Pública, para promover salud y construir como ciudad saludable en el distrito de Huacho, en donde en el Titulo IV Ar.11° ,12° y 13°precisa la Participación y Representación Ciudadana, por lo que vienen desarrollando la estrategia Comunitarios Anti COVID 19".

Que, mediante Informe N° 0156-2020-SGJYPV/MPH el Subgerente de la Juventud y Participación Vecinal, solicita la aprobación del **REGLAMENTO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA "COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID-19" EN EL DISTRITO DE HUACHO , PROVINCIA DE HUAURA , REGION LIMA,** a efectos de fortalecer las capacidades organizativas e institucionales para la construcción de un sistema de gestión integral en una cultura de concertación y participación y a su vez construir un sólido capital social, articulando acciones de salud para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Informe N° 0690-2020-GAJ-WIDE/MPH el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del **REGLAMENTO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA "COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID-19" EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA**, en la medida que continúa el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, información que es compartida por el Gerente Municipal a través del Informe N° 270-2020-GM/MPH.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. – APROBAR el **REGLAMENTO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA "COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID-19" EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA,** de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente decreto, y su contexto forma parte de la presente disposición municipal.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Subgerencia de la Juventud y Participación Vecinal, efectuar las coordinaciones necesarias con las áreas necesarias para la ejecución del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario judicial de la jurisdicción, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión, y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad ww.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Sala de Regidores
GM/GDH/SGJYV
SGTSIYE
ARCHIVO

LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

REGLAMENTO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA "COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID-19" EN EL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA.

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I

INTRODUCCION, OBJETIVO, METAS, LINEAS DE TRABAJO

Articulo 1.- Introducción

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; hasta el martes 30 de junio de 2020;

Con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se adopten acciones diferenciadas a fin de garantizar la protección de la vida y salud de las personas. A través de la adopción de estas cuarentenas focalizadas en algunos departamentos y provincias de nuestro país, se busca frenar y combatir los actuales altos índices de contagio y propagación de la COVID-19, lo que, en virtud a las evaluaciones epidemiológicas, podrá ir variando en el lugar y en el tiempo. El objetivo es priorizar la protección de los derechos a la vida y a la salud de las personas y que toda reactivación económica del país sea responsable y supeditada a la protección de los derechos antes mencionados;

Con Decreto Supremo N° 136-2020-PCM se modifica el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, que queda redactado conforme al siguiente texto:

- Las personas en grupos de riesgo, como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades, de acuerdo a lo señalado por la Autoridad Sanitaria Nacional, no pueden salir de su domicilio, y excepcionalmente lo podrán hacer siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia, así como para la adquisición de alimentos, medicinas y servicios financieros, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello. También pueden salir de su domicilio excepcionalmente para el cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, para el cobro de una pensión en una entidad bancaria o para la realización de un trámite que exija su presencia física.

- Las personas en grupos de riesgo no deben recibir visitas en su domicilio y deben evitar el contacto físico con las personas que se desplazan fuera del domicilio.

- En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto y en caso deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones que se han emitido a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto supremo y a las acciones de fiscalización y supervisión de la Autoridad Sanitaria, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral–SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias".

Con Resolución Ministerial N°306-2020 –MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160 MINSA/2020/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

La Norma Técnica de Salud para la adecuación de la organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú tiene como objetivo contribuir a reducir el impacto sanitario, social y económico frente a la Pandemia por COVID-19 en el territorio nacional, a

través de la adecuación e implementación de la organización articulada e integrada de los servicios de salud del país.

Con Reporte de la Dirección Regional de Salud Región Lima de fecha 23 de octubre del 2020, en la Provincia de Huaura tenemos 9,624 casos confirmados, 4,529 fallecidos y 568 recuperados. En el distrito de Huacho 3,505 casos y recuperados 502 casos.

Los comités comunitarios anticovid con tienen el objetivo de canalizar la comunicación entre los vecinos y las autoridades para que a través de ellos se puedan realizar las intervenciones como tamizajes, pruebas, orientaciones entre otros que se mencionaran a continuación.

Articulo 2.- Objetivos

a. Contribuir a la disminución del COVID 19, fortalecer la respuesta del primer nivel con la participación comunitaria en salud y gobierno local
b. Organización de todos los actores de la comunidad para el ejercicio de acciones de protección y prevención

Articulo 3.- Metas

a. Disminuir el porcentaje de pacientes infectados graves
b. Disminuir la tasa de letalidad en el distrito de Huacho
c. Cortar la cadena de contagio del COVID 19 con el apoyo de la comunidad y del sector salud.

Articulo 4.- Líneas de trabajo

a. Fortalecer la respuesta del primer nivel con la participación comunitaria en salud para la disminución de la trasmisión del COVID 19 y su oportuna atención en articulación con nuestro gobierno local.
b. Mapear e identificar a las organizaciones sociales de la comunidad.
c. Generar capacidades para vigilancia comunitaria de los servicios de salud.
d. Difundir información idónea sobre el COVID 19 entre los miembros de la comunidad.

TITULO II
NORMATIVA Y AMBITO DE ACCION

CAPITULO II

JUSTIFICACION, BASE LEGAL, AMBITO DE APLICACIÓN

Articulo 5.- Justificación

En la actualidad en el país se viene incrementando el número de casos sospechosos, confirmados y de mortalidad por COVID-19, siendo las principales causas de mortalidad asociadas a comorbilidad como Hipertensión Arterial (36%) y Diabetes Mellitus tipo 2 (36%), luego la obesidad (19.5%), y la incidencia de letalidad a la actualidad es alrededor de 2.72%, con 782 fallecidos1. El comportamiento epidemiológico de la población afectada es principalmente adultos mayores y luego adultos, y en varones alrededor del 72%. En los integrantes del Sistema Nacional de Salud - SNS, que más número de casos de defunciones están reportados con valores similares son Es Salud y MINSA.
La OPS/OMS recomienda fortalecer la respuesta de los servicios de salud con el fin de salvar vidas y garantizar la capacidad de respuesta oportuna mediante medidas de reorganización y ampliación progresiva de los servicios en el contexto de la Pandemia por COVID-19. Se describe un perfil actual de la carga asistencial caracterizada por: "• Significativo volumen de pacientes COVID-19 y contactos que pudieran estar en casa con aislamiento domiciliario, pero no es posible dadas las condiciones sociales de los mismos. • Alto volumen de pacientes COVID-19 que desafía o excede la capacidad de operación diaria de centros de salud y servicios de urgencias. • Incremento del número de pacientes COVID-19 que requieren una hospitalización y/o atención clínica de alta complejidad (Unidades de Cuidados Críticos).
Aumento de pacientes con condiciones de salud crónicas descompensadas por la falta de acceso a su cuidado."
En este contexto actual y de la Pandemia por COVID-19, el SNS, se encuentra segmentado4 y con sus servicios de salud fragmentados, situación crítica que nos pone en desventaja para la lucha contra la contención, control y repuesta de los servicios de salud ante la propagación del virus. Es imperativo para afrontar esta emergencia sanitaria, que, en el corto plazo, se establezcan nuevos mecanismos de articulación, coordinación e integración de las unidades orgánicas de las entidades e instituciones públicas y privadas para configurar un sistema único nacional de salud, mediante nuevas formas de organizar y adecuar los servicios de salud para la respuesta efectiva con énfasis del primer nivel de atención de salud, frente a la propagación de la infección por COVID19.

Así mismo, en abril del 2020, la OPS/OMS recomienda medidas para avanzar en la reorganización y la ampliación progresiva de la capacidad de respuesta de los servicios de salud, y se ha planteado como recomendaciones:
La reorganización y reforzamiento de la capacidad del primer nivel de atención de salud, mecanismo de gestión centralizada de camas, gestión clínica en red para la continuidad de la atención. En tal sentido, la organización de servicios de salud en este escenario de emergencia sanitaria, debe tener un enfoque de respuesta multisectorial, coordinado y articulado para el uso eficiente de los recursos públicos y privados en el país. Desarrollar la alineación estratégica de la conducción y dirección de la Autoridad Sanitaria Nacional - ASN en el ámbito nacional, la Autoridad Sanitaria Regional - ASR o la Autoridad Sanitaria en Lima Metropolitana - ASLM en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, según corresponda, bajo la dirección del Comando de Operaciones COVID-19 Nacional y Regionales.
Por lo consiguiente, el servicio de salud debe abordarse con los diferentes enfoques: sistémico integral e integrado, basado en procesos, gestión de riesgos en salud; así como con la política nacional de Redes Integradas de Salud y con el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación, enmarcado en el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de vida, para la persona, familia y comunidad (MCI).

Articulo 6.- Base Legal

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 76 de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades, establece a través de sus sub numerales que: La potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas";

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo 1161, modificado por el Decreto legislativo 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 para evitar la propagación;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta en salud, el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM y Nº 165-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Con Decreto Supremo N° 170-2020/PCM decreta en su Art.1 la Modificación del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM y Nº 162-2020-PCM Modifíquese el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM y Nº 162-2020-PCM, conforme al siguiente texto y en su Art. 3 Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

Que, con Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)"; a fin de mejorar, con equidad, las condiciones o el nivel de salud de la población residente en el Perú;

Con Resolución Ministerial N° 306-2020-MINSA, Aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160 -MINSA/2020/: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú".

En marco de la Ordenanza N° 003-2020 que aprueba la suspensión temporal de la realización de eventos y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos en los locales abiertos y cerrados en la provincia de Huaura y establece medidas de prevención para evitar la propagación del Covid-19/Coronavirus.

En marco de la Ordenanza N° 015-2020, Ordenanza que aprueba la Política de salud Pública, para promover salud y construir como ciudad saludable en el distrito de Huacho en tu Art 3 la gestión territorial para la Promoción de la salud es un proceso de articulación entre actores políticos y sociales de los tres niveles de gobierno, dirigido a alcanzar la visión de construir "Ciudades saludables" en cada territorio mediante la promoción de entorno y estilos de vida saludable en la población. Este proceso permite mejorar la eficiencia del sistema sanitario, orientándoles recursos hacia el abordaje de los determinantes sociales de la salud.

Con Resolución de Alcaldía N° 172 -2020/MPH.H de fecha es aprobada la estrategia comunitaria "Comités Comunitarios Anticovid" en el distrito de Huacho Provincia de Huaura como una estrategia que contribuirá la disminución de la trasmisión del Covid-19 y fortalecer la respuesta del primer nivel con la participación comunitaria en salud y del gobierno local.

Articulo 7.- Ámbito de Aplicación

El plan de intervención se ejecutará en el distrito de Huacho priorizando los reportes semanales del hospital que se reflejan en el mapa de calor en donde ya se tienen identificados los sectores exactos de contagio donde la subgerencia de juventud y participación vecinal se apersonara para conversar con los dirigentes del sector y poder formar el comité comunitario anticovid para posterior realizar la intervención de salud mediante campañas de salud.

a) *POBLACIÓN DE ALTO RIESGO.* - Población que se encuentra en focos infecciosos según el mapa de calor y a su vez son zonas vulnerables económicamente.

b) *POBLACIÓN DE MEDIANO RIESGO.* - Población que se encuentra alrededor de los focos infecciosos y son zonas vulnerables económicamente.

c) *POBLACIÓN DE BAJO RIESGO.* - Población alejada de los focos infecciosos según el mapa de calor y son zonas medias y/o pobres.

TITULO III
CONFORMACION DE LOS COMITES COMUNITES COMUNITARIOS ANTICOVID-19

CAPITULO III

CONFORMACION, PRINCIPIOS, FUNCIONES

Articulo 8.- Sobre la conformación

a) Identificación de las Organizaciones Sociales

La Subgerencia de la Juventud y Participación Vecinal en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 cuenta con un Registro Único de Organizaciones Sociales aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2016/MPH en donde otorga a mi unidad orgánica la potestad de reconocer, registrar organizaciones sociales, vecinales y juveniles, donde en el año 2019, se pudo registrar un aproximado de 80 organizaciones es a través de este listado que se realizara la sensibilización para poder conformar los comités comunitarios anticovid-19.

Como se tiene de conocimiento previo se tiene dividido el distrito de Huacho entre Huacho Centro , y Huacho Cono sur en este último es donde se ha detectado mayor índice de contagio ya que aparte de ser una zona vulnerable económicamente la educación también es un gran factor como la falta de servicios básicos y el desempleo.

b) Impulsar la conformación de Comités Comunitarios Anticovid-19

Se tiene identificado en un directorio a todas las organizaciones que están registradas en el RUOS es ahí donde el equipo de la subgerencia viene desempeñando la loable labor de conformar para que así se pueda dar la intervención del sector salud.

La entidad municipal les brindara unos formatos para que ellos puedan efectuar el plan de acción que consiste en la identificación de personas vulnerables, personas con síntomas respiratorios, y posibles casos de cuarentena focalizada con el virus covid19.

Así mismo se les incentivara mediante programas (educativo, social, etc.), también se les brindara el servicio de desinfección en sus respectivas asociaciones.

c) Participación del sector salud

Ya teniendo identificados los miembros del sector quienes conformaran los Comités Comunitarios Anticovid-19 es ahí donde posteriormente la Red de Salud Huaura Oyon realizara la formalización correspondiente así mismo el compromiso y la explicación para la realización del Cerco Epidemiológico a través del Censo Comunitario

d) Identificación de las personas vulnerables

Ya teniendo conformado el Comité Comunitario Anticovid, teniendo en consideración que las personas que pertenecen a la junta directiva de los comités serán encargados de realizar este censo comunitario para poder identificar a las personas vulnerables de su sector.

Para que los comités comunitarios realicen esta identificación se les proporcionara el equipo de bioseguridad suficiente para que ellos puedan desempeñar sus funciones sin exponer sus vidas.

e) Intervenciones de salud

Ya teniendo la relación de las personas identificadas se armará un cronograma con el sector salud para poder hacer la diferenciación de personas para poder llevar las especialidades necesarias a las intervenciones que se realizaran mediante campañas de salud.

f) Sobre su sostenibilidad

Los Comités comunitarios Anticovid-19 tendrán los beneficios de contar con programas y brindarles personalizadamente algunos servicios municipales.

Programa Educativo: La Subgerencia de atención a personas con discapacidad en coordinación con miembros del equipo técnico de los Comités Comunitarios Anticovid-19, realizaran las ponencias semanales para poder educar en materia de prevención Covid-19.

Programa de apoyo social: La Gerencia de Desarrollo Humano brindara apoyo social mediante canastas básicas familiares (1 canasta por familia) a las personas que tengan resultado positivo en Covid-19. y su documento nacional de identidad.
Servicio de desinfección de hogares personalizados: La subgerencia de Juventud y Participación Vecinal coordinara a solicitud de los comités comunitario anticovid-19, con la Gerencia de Gestión Ambiental y servicios a la ciudad para que pueda realizar el servicio de desinfección.

TITULO IV
ROLES DE LOS COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID-19

CAPITULO IV

INTEGRANTES

Articulo 9.- Integrantes de los Comités Comunitarios Anticovid-19
Es todo aquel que está registrado dentro del Acta de conformación del Comité Comunitario teniendo un orden jerárquico del 1 al 5, en donde se les brindara una credencial para poder identificar y realizar las coordinaciones con el sector salud y la Municipalidad Provincial de Huaura.

Articulo 10.- Funciones
Una vez terminado de completar el acta de conformación de Comité Comunitario Anticovid-19, los miembros tienen los siguientes deberes:

- Realizar el censo comunitario de su sector
- Participar en las capacitaciones que se les invite
- Replicar la orientación recibida mediante las capacitaciones brindadas
- Solicitar los programas y servicios que brinda la entidad municipal

Articulo 11.- Derechos
Todos los comités comunitarios anticovid-19 tiene el derecho de:

- Ser orientados a la brevedad dentro de nuestras funciones como entidad.
- Ser invitados a las charlas de orientación brindada por el equipo técnico
- Tener su correcta indumentaria de bioseguridad para poder desempeñar funciones
- Recibir material didáctico que contribuirá en su educación en materia de Covid-19.

TITULO VI
EQUIPO TECNICO Y QUIENES LO CONFORMAN

CAPITULO V

EQUIPO TECNICO DE LOS COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID-19

Articulo 12.- Miembros del Equipo Técnico
Instituciones y organizaciones que conforman el Equipo Técnico de los COMITES COMUNITARIOS ANTICOVID-19, son los que vienen participando y coordinando con la Subgerencia de la Juventud y Participación Vecinal en la sostenibilidad de la estrategia.

Lo conforman lo siguiente:

- **Municipalidad Provincial de Huaura**
  - ✓ Gerencia de Desarrollo Humano
  - ✓ Subgerencia de Juventud y Participación Vecinal
  - ✓ Subgerencia de Atención a personas con discapacidad y salud Humana
  - ✓ Gerencia de Gestión Ambiental
  - ✓ Unidad de Gestión de residuos Solidos
- **Ministerio de Salud**
  - ✓ Hospital Regional de Lima
  - ✓ Red de Salud Huaura Oyon
  - ✓ Promoción de la Salud
  - ✓ Centro Materno Infantil de Manzanares
  - ✓ Sistema de Atención Móvil de Urgencia
- **Superintencia Nacional de la Salud**
- **Ministerio del Ambiente**
- **Colegio de Nutricionistas Región Lima**
- **Colegio de Psicólogos Región Lima - Callao**
- **Colegio de Trabajadores Sociales Región Lima**